

timo auto por mi proveido, explicandose lo á los indios naturales por medio de interprete, que sirvió de tal, el Theniente Diego Ximenez y repitiendoselos á todos por una, dos y tres veces, dixerou cada uno de por sí, y todos á una voz que lo habian oido y entendido, y que estaban prontos á cumplir reciprocamente, lo que unos y otros se tenían prometido, y que consta en estos autos, y para que se les haga guardar y cumplir, renuncian las leyes de la mancomunidad, divizion y execucion como en ellas y en cada una de ellas se contiene. Atento á lo qual y que cede en mucho aumento y propagacion de nuestra Santa feé, servicio de S. M. y ampliamiento de esta Provincia, pasé con dichos quince Tlaxcaltecas pobladores, Goberdador, Justicia y Regimiento de los indios naturales de esta Mision de Santa Rosa y otros muchos españoles principales de la Villa de Santiago de la Monclova, á el Rio que se nomina de Nadadores, y les di en nombre de S. M. posesion á dichos quince pobladores, para ellos, y para los demas que se agreguen á dicho Pueblo, para sus herederos, y descendientes, de una saca de agua en dicho rio por la parte del Sur, y de las tierras que los indios naturales riegan y pudieren regar con la saca y acequia que al presente tienen y usan; y volviendo en compañía de todos los expresados á este Pueblo y Mision de Santa Rosa les señalé para labor y fabricar sus casas, carcel, casas reales y sala de Ayuntamiento, desde la mitad de la plaza por el lado del sur, repartiendoles y midiendoles quinze solares, á los quinze presentes vecinos pobladores, de á cincuenta varas cada uno, delineandoles la plaza y calles, en la forma que en lo presente deben tener y en lo sucesivo seguir segun y como lo dispuesto por reales ordenanzas para nuestras poblaciones: De cuya saca de agua, tierras y solares tomaron pose-

sion quieta y pasificamente sin ninguna contradiccion, y cortando zacate, regando la tierra con agua del rio y de la acequia y haciendo otros actos de posesion, dandoles á entender á los indios naturales la posesion que á su pedimento y con su consentimiento, se les daba á los dichos Tlaxcaltecas, á que dijeron los referidos indios naturales que no contradecian cosa alguna, y que antes si estaban muy contentos por haber conseguido su deseo: Y por mi visto en nombre de S. M. les amparo en dicha posesion y mando que ninguna persona de cualquier estado, y calidad que sea, no inquiete ni perturbe á dichos Tlaxcaltecas en la posesion que tienen aprehendida y tomada, con pena de cien pesos aplicados por mitad á Cámara de S. M. y gastos de guerra, y de que se procederá contra ellos conforme á derecho. Y porque mediante la voluntad de Dios Nuestro Señor hade subprecrecer este Pueblo en número de familias Tlaxcaltecas, por las muchas conveniencias que ofrece su situacion, y de ello se hade seguir la seguridad de esta Villa, y aumento de esta Provincia, ajustandome en todo á reales ordenanzas, y á la obligacion de mi cargo, para mas honra de Dios Nuestro Señor y de su Santisima Madre la Virgen Maria, abogada nuestra, fundo en este dicho sitio este Pueblo de Tlaxcala, y le pongo por nombre é intitulado, *Nuestra Señora de la Victoria de Casa fuerte*, y en nombre de S. M. le doy la jurisdiccion civil y criminal que está concedida á el Pueblo de San Francisco de Tlaxcala de esta jurisdiccion, y por límite, territorio y término, lo que está dispuesto por reales ordenanzas de nuevas poblaciones, á cuya dispocion me ajusto y someto esta merced y dichos Tlaxcaltecos pobladores y los que en lo de adelante se fueren agregando á este Pueblo hande reconocer por parroquia la Iglesia del Pueblo de los natura-

les interin que S. M. no sea servido proveer otra cosa, y para que dicho pueblo quede en política de Gobierno con lo demás dispuesto por reales ordenanzas, atendiendo á el corto número de que al presente se compone he acordado en nombrar el presiso cabildo y oficiales, que juzgo convenientes y poniendolo en ejecucion en nombre de S. M., elijo por Gobernador á Gregorio Esteban, y por procurador á Nicolas Felipe y por alguacil mayor á Pablo Sanchez etc."

Firmaron esta acta de fundacion, las personas siguientes: Fr. Francisco Liñan, Don Manuel de Sandoval, Gregorio Esteban, Nicolas Felipe Hernandez, Pablo Sanchez, Cayetano Hipolito, Francisco Santiago, Marcial Antonio, Juan Carlos, Antonio Sanchez, Tomas Antonio Sanchez, Miguel Simon, Gobernador Bonifacio Deciderio, Lazaro Sanchez, Juan Antonio Sanchez, Domingo de Hoyos, José Castilla, y Manuel Rodriguez.

SAN PEDRO DE GIGEDO.

En el mes de Abril de 1749, se presentaron en la Capital de Nueva España, Antonio Suxame, Gobernador de la tribu *Suxame*, el indio Jacomo y otros tres, teniendo por interprete á Juan Bautista Lugo.

Con fecha 9 del mismo mes y año elevaron una solicitud al Virey pidiendo proteccion y auxilio por las constantes hostilidades de los apaches.

El Procurador de los indios, D. Joaquin Maria Vidaburu, solicitó á nombre de sus representados se nombrase cabo de una compañía de diez y nueve hombres á Juan Bautista Lugo, y que los reclutase de los Presidios comarcanos, es decir: cinco hombres de la Capital de Coahuila, doce de Santa Rosa y dos de Rio Grande. Y una vez organizada la fuerza sirviese de defensa á los naturales en las cruentas invaciones de los sal-

vajes.

El Auditor de guerra acordó con fecha 25 de Abril del relacionado año, el establecimiento de una Villa compuesta de familias españolas, inmediata á las Misiones del "Dulce Nombre de Jesus y San Francisco de Vizarron, y que se facultase al Gobernador de la Provincia para que repartiera entre los pobladores las tierras y aguas, con excepcion del "Ojo de agua de Leal" y las tierras que estaban poseyendo los indios de la Mision de San Francisco, obligando á los vecinos á permanecer en el lugar indicado, cuando menos por cinco años, facilitandoles un auxilio de cincuenta á sesenta pesos para que pudieran trasladarse.

El Virey resolvió de conformidad con el parecer del Auditor.

En el mes de Junio que regresaron los indios en compañía de Juan Bautista Lugo, presentaron al Gobernador Don Pedro Rábago y Teran la resolucion del Virey; disponiendo el Gobernador que tan luego como terminase los asuntos que tenia pendientes sobre tratados de paz con los indios enemigos; cumpliria con lo que se ordenaba.

El Sr. Teran se trasladó á la Mision del "Dulce Nombre de Jesus" el dia 19 de Agosto, citando para el reconocimiento de tierras y aguas á los Cabildos de los naturales y Misioneros del "Dulce nombre de Jesus" y "Vizarron."

En el reconocimiento practicado por el Gobernador Teran, se hace constar: que existia un Ojo de agua llamado de Hipolito, el que se componia de cinco manantiales pequeños y como á distancia de unos cien pasos, venian á formar una cienega, cuyas aguas aprovechaban los vecinos de Rio Grande. Habia tambien otro ojo de agua denominado de Lugo y el del Carrizo, y todos en terrenos de las Misiones referidas.

No podia ser mas a proposito el sitio que se recorria para la fundacion de la Villa, supuesto lo abundante de aguas y exhuberancia del terreno.

Como diligencia prévia, se libraron edictos convocatorios á los Presidios y demas poblaciones de Coahuila, para que los capitanes y justicias mayores solicitaran pobladores, manifestandoles se presentasen al Gobernador dentro del término de veinte dias.

Juan Bautista de Lugo, Francisco Jabier Ramirez, Santiago Ramirez, Manuel Flores, Isidro Ramon, José Judea, Rafael San Miguel, Santiago Vela y Domingo Villa, vecinos del Nuevo Reino de Leon, ofrecieron establecerse con sus familias, trasladando sus ganados; con cuya solicitud fué conforme el Gobernador.

Se situó la poblacion donde comenzaba el monte del "Encinal," que quedaba rumbo al Norte, y que era el punto mas peligroso para las Misiones, pues á fávör de la espesura y fragosidad del monte se introducian los salvajes.

Se le adjudicaron á la Villa por el Norte y Poniente veinte caballerias de tierra de pan cojer y doce sitios de ganado mayor y menor por mitad; destinados para agostaderos. Se establecieron los siguientes límites: al Norte la mota de las Encinas," que estaba frente á la presa de San Juan Bautista, distante de ella como una legua, sin perjuicio del curso de la acequia; de la referida Mota rumbo al Poniente y con declinacion al O. hasta la "Sauceda" donde se cortaba madera; y de este último punto volteando al Sur al ojo de agua de las "Talegas," que servia de abrebadero á las dos Misiones, y de allí con direccion al Oriente hasta el ojo do agua que llamaban de Lugo.

Y para el uso de las casas, huertas y regadio de las tierras de labor se les adjudicó á los pobladores el ojo

de agua de "Hipólito" y el del "Nogal."

El dia 18 del mismo mes y año el Capitan del Presidio de Rio Grande Don Manuel Rodriguez, pasó á dar la posesion en compañía de José Hernandez, Pedro Hernandez, José Antonio Longoria y Luis José de Rosas y reunidos los diez vecinos que estaban yá establecidos, se les leyó el acuerdo del Gobernador en que aprobaba la ereccion de la poblacion y obligacion que imponia á los pobladores, procediendose al nombramiento de Justicia Mayor, hecho en favor de Don Juan Bautista de Lugo, á quien se le entregó la insignia para ejercer su cargo.

Se le dió conocimiento al religioso de la Mision del "Dulce Nombre de Jesus," Fr. Juan de Guevara del auto de merced, y manifestó: que se encargaria del gobierno espiritual de la naciente poblacion, exponiendo á nombre de los indios de la Mision; que en todo eran conformes y ayudarian á los vecinos en los casos de invasiones de los salvajes. La misma notificacion se le hizo al R. P. Fr. José Antonio Rodriguez, encargado de la Mision de San Francisco Vizarron, siendo conforme en los términos que lo hizo el P. Guevara.

En el mes de Febrero del mismo año de 1753, solicitaron avecindarse las personas siguientes: José Zamora con su esposa y tres hijos, Antonio de Espinoza con su esposa y dos hijos, Gabriel Zamora, con su esposa, Antonio Perez con su esposa y dos hijos y Pedro Antonio Zamora. Se les adjudicó á cada uno de ellos un solar de sesenta varas para casa, corral y huerta, con las tierras y aguas correspondientes, destinadas á la agricultura.

Don Pedro Rábago y Teran dispuso en 14 de Marzo, se remitiesen las diligencias de fundacion al Virey de México, Conde de Revillagigedo.

La nueva poblacion recibió la denominacion de San Pedro de Ggedo para perpetuar la memoria del Virey.

NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE HORCASITAS. [SAN BUENAVENTURA]

Siendo Gobernador de la Provincia D. Pedro Rábago y Teran, elevaron una solicitud con fecha 6 de Abril de 1752, D. Ignacio de Castilla y Rioja, D. Manuel Andres del Moral y Ceballos, D. José Contí, D. José García de Rivera, D. José Hernandez, D. Juan Antonio de Sandobal, manifestando, que hacia tres años que los treinta pobladores se obligaron ante el mismo Gobernador á dar 20 pesos cada uno para construir una toma de agua, y que no lo habian hecho, que por lo mismo suplicaban se les compeliere al cumplimiento de lo ofrecido.

El Gobernador resolvió: que en caso de no cumplir en un breve tiempo lo convenido les haría efectiva una multa de 25 pesos.

En la poblacion de Nuestra Señora de Guadalupe de Horcasitas de Sanvuenaventura, en diez dias del mes de Abril de mil setecientos cincuenta y dos años, D. Joseph de Castilla y Theran, alcalde ordinario de primer voto de la Villa de Santiago de la Monclova, Capitan Milisiano, y Secretario de Gobernacion y guerra, de esa Provincia en debido cumplimiento del Gobernador y comision que antecede, expedida el dia 6 del corriente por el Sr. Gobernador y Theniente Capitan General, de esta dicha Provincia, pasé á dicha nueva poblacion, y estando en ella, hize citacion de su vecindario, y en casa de D. Pedro Minchaca, The-

nte de olcalde mayor de este partido, por no haber casas reales, se juntaron los vecinos siguientes: Pedro de Hoyos, Pedro Ramon, Josep Placido Flores, Blas Minchaca, Francisco Rodriguez Joseph Falcon, Pablo Gonzalez, Manuel Flores, Manuel de Hoyos, Juan Antonio de la Zerda, Pedro Joseph Rodriguez, Cristobal Garcia, Ignacio Quintana, Joseph Manuel Nuñez Isabel Minchaca, Leonor Minchaca, Aparicio Charles; ausentes Javier Maldonado, Francisco de Crstro, Onofre Guerrero, Miguel de Hoyos y Alejandro Falcon; y estando todos presentes les leí é hize saber en sus personas, que doy fé conozco, de verbo adverbium el escripto, y mandamiento que antecede, y entendidos de sus contestos, dijeron: todos á una voz, que lo oyen, y que estan prompts á pagar unos los veinte pesos en lo que quedaron á el tiempo y quando otorgaron la obligacion, y otros á dar los peones correspondientes hasta completar dichos veinte pesos, y no á sacar dicha saca, sino ayudar á sacar, lo que harán á la hora y cuando vengan dichos vecinos suplicantes á comenzarla á sacar, y que siendo el tiempo presente tan preciso y ocupado por estar ya en la siembra del maiz y otras semillas, en la mano, no es dable se exerciten, y diviertan en dicha saca, sino en la siembra de sus semillas, para el alimento de sus familias, y así suplican á el Sr. Gobernador los liberte de la pena pecuniaria impuesta, respecto á la incomodidad del tiempo, y á que no vinieron dichos seis vecinos á sacar dichas sacas, por el mes de Febrero, coma quedaron y nosotros ayundandoles ó pagarles dichos veinte pesos, y que en esta consideración hacian oblacion y seccion por ahora, ó de una vez para siempre (como quisieren dichos seis vecinos) de la saca de agua que han estado gozando hasta ahora de lo que no se han aprovechado los que responden y

para el uso y goze de ella, así mismo pedían y suplicaban á su Señoría se sirva de mandar á los seis vecinos, y otros varios vengan precisa é indispensablemente á poblar y cultivar dichas tierras y agua en la misma forma que ellos lo estan y arreglado á la órden dada por su Señoría en el asunto. Esto respondieron todos unánimes y conformes á una voz, y lo firmaron conmigo dicho Juez comisario, y por los que no supieron escribir firmólo á su ruego el Procurador General de este partido de lo qual doy fé.—P. Minchaca.—Manuel de Hoyos.—Pedro Ramon.—Joseph Placido Flores.—Manuel Flores.—Pablo Gonzolez.—Juan Sanchez.—Por los que no saben firmar, Pedro de Hoyos.—Ante mi, Joseph de Castilla y Theran.

El agua estaba repartida del modo siguiente, (1) en el año de 1766.

D. Manuel Flores.—2 dias de agua.	
La viuda de José Placido	1 dia
D. Pedro Maria de Alonzo	2
„ Juan José Menchaca	1
El Procurador Rodriguez	1
Los herederos de Fernando Tijerina	1
Juan Ortiz	1
Diego Nuñez	1
Viuda de P. Minchaca, Manuela Salinas	1
Pedro García de Rivera	1
Mateo Flores	1
Francisco Falcon, yerno de poblador	1
La viuda Gertrudis Ortiz	1
Ygnacio Falcon, hijo de poblador	1
Pedro Garcia	1
D. Joaquin de los Santos	1

(1) De la toma de arriba.

D. Francisco Jabier Farias, maestro de escuela, por enseñar la doctrina á los niños 1 dia

En tres de Febrero de 1746 se presentó D. José Vazquez Borrego, denunciando las tierras baldias conocidas con el nombre de Ojo de agua de Sardinias, Rio de Sabinas &^a y con fecha 5 del mismo mes se procedió por el Juez D. Miguel de la Garza Falcon á la medicion, lo mismo que á la regulacion de esos terrenos en los parajes donde el riesgo de los indios barbaros ó lo montoso del terreno no les permitia medir. En 18 del mencionado mes se cerró el acordonamiento de la medida, comenzando ese dia desde el paso de las "Auras," sobre la márgen izquierda del Rio de San Antonio de los Nadadores hasta la boca del Cármen, que es donde el rio troza la Sierra. El Juez D. Miguel de la Garza Falcon, que autorizó dichas medidas, al cerrarlas por medio de un auto, dispuso que debian rebajar las pertenecientes á los naturales dn San Buenaventura y Nadadores que quedaban por la márgen izquierda del rio.

Los terrenos medidos con la condición expresada, pasaron á otros dueños, que lo fueron D. Diego de la Barrera y Ebra (por cecion que le hizo D. José Vazquez Borrego.)

La Iglecia pasó á D. José Miguel Lobo Guerrero, que entró en posesion el 17 de Julio de 1788.

PUEBLO DE SAN FRANCISCO VIZARRON [VILLA DE ROSALES]

"En el Real Presidio de San Juan Bautista de Rio Grande del Norte, en dose de Febrero de mil setesientos cincuenta y tres años. Ante mi el General D. Pedro de Rabago y Teran, familiar del Santo Oficio de la Inquisicion Capitan Comandante Gobernador y Tenien-

te Capitan General de esta Provincia de San Francisco de Coahuila, Nueva Estremadura, sus presidios con quistas, confines y fronteras, por el Rey Nnestro Señor que Dios guarde. La presente el contenido de ella.—
 Fray José Antonio Rodriguez, Religioso de nuestro serafico padre San Francisco, y ministro misionero de la nueva conbercion de San Francisco de Vizarron, cita en esta Provincia *in scriptis* que lo era el General D. Blas de Garzá; la congrega para que pedí licencia formar en las gentilismas y trasportaria en el Rebaño de Nuestra Santa Fé, fue Dios servido que en el citado dia le pusiese en el paraje que hoy se mantiene: para cuyo fin y el de su estabilidad, supliqué á su excelencia su paternal favor, quien caritativa y cristianamente mandó librar despacho competente para la formal conversion de mas de doscientos gentiles, que por vista de ojos, el capitan D. José Eca y Muzquiz, en la posecion que este á los referidos indios dió y espuso todo á la letra, en cuyo tiempo con esta superior orden, tomé posecion elesiastica he hize tomar á los referidos Indios la real de todos los favores que en nombre de su magestad que Dios guarde les fué conterido. Y siendo uno el de las tierras y aguas, pedi en nombre de las naciones de indios que eran los mas *Pausanes* y los menos *Tampajuayas*, tierras para cacerias con la mitad de la agua de los *Sivames* y para ejidos, con pastos, abrevaderos, montes, entradas y salidas, las mismas que por reales leyes se dispone, las que siendo realengas en este tiempo, y para el efecto desde aquí mirando el Levante y Sur, pedi á lindes de dos mercedes viejas de españoles, que lo son D. Marcos Hernandez y el Alferes D. Diego Ramon, poniendo por la parte de enfrente por linderos de las lomas, sus faldas hasta venir dando

vuelta por arriba del carrizo y ojo del Leal, hasta llegar á esta Mision, en cuyo ambito estan unos charcos ó manantiales que llaman Mojarras y Potreros, en donde desde mi citado tiempo que á estos infieles congregué, los he tenido á los dichos, manteniendose con sus familias y bienes, y haciendo criaderos de sus ganados sinque los referidos Indios hayan servido de estorbo á los mencionados colindantes. Y hallandose en este tan corto rincon el mantenimiento de estos pobres y los mas que se puedan agregar, que será poco mas ó menos de dos mil reses, siete mil cabezas de ganado menor de pelo y lana y mas de doscientas bestias, pongo á la consideracion de Usia el calculo de lo más que cristianamente le hiciera favor y merced, previniendole que para el centro de la lomeria que desde aquí cito, pueda haber lugar. Yo á mi entender pido arrimado á los términos de las reales leyes. A Usia le dejo á su arbitrio lo agraciable que acostumbra y estos miserables por su lealtad se han grangeado, por todo lo cual.—A Usia de mi parte suplico y á nombre de esta nueva conbercion pido confirme dichos términos, en que como hasta aquí han poseido los dichos Indios, prosigan en lo de adelante con este resguardo sirviendose nuestra señoria de mandar se les devuelva esta petición para su consuelo y amparo. Juro en debida forma y en lo necesario &^a—Fr. José Antonio Redriguez.—Que por mi vista, estando en mi actual y general visita la hube por presentada y admitida, en el presente papel sin el perjuicio del real haber, y atento á lo deducido y representado por el Reverendo padre predicador Fr. José Antonio Rodriguez, Ministro Doctrinero de la nueva conbercion de San Francisco de Vizaron en nombre y voz de los indios cristianos, neófitos y catecúmenos de ella, que atrajo su celo al Rebaño de Nuestra San-
 P.—57.

ta Madre Iglesia con el anhelo y solicitud correspondiente á su religioso instituto en su conformidad y demas circunstancias anexas al aumento y conservacion de dichos recién conversos, y que no se resfrie el animo de su mayor atencion por falta de tierras en que agosten y pasten sus ganados y caballadas, por no ser competentes para su reparo y cria, las que por reales ordenanzas se les tienen adjudicadas (sin embargo de restringirseles en ellas) para que mas se acalorizen y facilite la redencion del gentilismo á que se debe atender como tan del servicio de ambas Magestades, y utilidad de dicha conversion. En nombre de Nuestro Católico Rey y Señor Fernando Sexto que Dios guarde y en virtud de la facultad que en mi recide y de la especial con que me hayo del Em.^o Sr. D. Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, conde de Revillagigedo, gentil hombre de cámara de su Magestad, Teniente General de sus Reales ejercitos, Virey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España, para repartir tierras, aguas, solares, caballerias y peonias en términos de esta Provincia. Le hago merced al Gobernador y demas indios recién conversos de la predicha Mision de San Francisco de Vizaron, para ellos, sus descendientes y sucesores y demas gentiles *Pausanes*, ú otras naciones que se agregasen, y traiga su ministro con el esmero y exigencia que acostumbra á el conocimiento de la fe católica, de cincuenta sitios de ganado mayor y menor por mitad, (1) para reparo, cria, agostaderos y abrevaderos del número que en la actualidad tienen de todas especies, y en lo de adelante pue-

(1) He consultado otros documentos en que se hace constar: que llegó á tener cincuenta sitios de ganado mayor y otros tantos de menor.

dan tener, bajo de los linderos que hande correr y comenzar desde las tierras pertenecientes á los rancheros y á continuacion á los que tocan al Alferez D. Diego Ramon difunto, hasta piedra pinta, y de aquí por el otro lado de las lomas altas, linea recta al puertecito por el camino real que viene del Presidio de Santa Rosa M.^a del Sacramento á cerrar el cuadro de dicha Mision de Vizaron, incluyendose en esta merced los cuatro sitios que por viva conversion le competen y se manda en reales ordenanzas de su situacion con leguas á la del dulce Nombre de Jesus; y con todos los demas ojos de agua, chupaderos, salitrales, entradas, salidas, y demas producciones que dentro de los linderos espresivos entre los dos caminos reales del San Diego y del Puertecito, se comprenda, sin perjuicio de tercero ó de mejor derecho, con la expresa obligacion de su radicacion y permanencia, y que los hayan de poblar y pueblen dichos sitios para lo que fueren a proposito, así con ganados mayores y caballadas como con ganados menores, bien y cumplidamente para el pasto, reparo y cria y de los que tienen y puedan haber en lo subsecuente. Y respecto á tener aprehendida posesion dichos indios y su ministro de la situacion de dicha Mision y haber estado poseendo á buena fé parte de las tierras mercenadas con pastorias y ranchos sin perjuicio de persona alguna, por no habar parte legitima en la lomeria, y por esta circunstancia no necesitar de nueva posesion por ser realengas, en el mismo real nombre de su Magestad que Dios guarde, los amparo á dichos Indios en la que tienen y han estado quieta y pasificamente y les dió por comision desde su plantacion el sargento mayor D. José Antonio Eca y Muzquiz, Capitan y Justicia Mayor que fué de este dicho real Presidio, en la que no sean bejados, perturbados,

ni inquietados por persona alguna, con apercibimiento que procederé contra los motores ó causantes con todo rigor de derecho y les sacaré irremisiblemente las cominaciones pecuniarias que fueren á mi arbitrio. Y para que les sirva de título de propiedad á los contenidos suplicantes, se les dá testimonio auténtico de esta merced, protocolando su original en el archivo de este Gobierno. Asi lo decreté mandé y firmé con mi infrascrito secretario en este papel comun por no venderse del sellado en esta Provincia.—Don Pedro de Rábago y Teran.—Ante mí José de Castilla y Teran secretario de Gobernacion y Guerra.”

VILLA DE SAN FERNANDO. (CIUDAD DE ZARAGOZA.)

Se fundó esta Villa el dia 1º de Febrero de 1753, de conformidad con la real cédula expedida por el Virey de México, Marques de Altamira, fecha 29 de Diciembre de 1749, á solicitud de los vecinos del Presidio de Rio Grande, Juan José Vazquez Borrego, Gerónimo Flores, Pedro José Zepeda, Juan Antonio Ramos, Juan José Rodriguez, José Navarro, Juan Flores, Nicolas Sanchez, Juan Olvera, Joaquin Flores, Andres de la Garza, Francisco de la Garza, Diego Jimenez, Mateo Rodriguez, Pedro D. Charles, José Guadiana, Petra Longoria, Jabier Jimenez, José Perez, Juan Guajardo, Juan Seco, Francisco Reducindo por el y Manuel Flores.

El dia 24 de Enero del referido año de 1753 el Gobernador D. Pedro Rábago y Teran, acompañado de los peticionarios y con una escolta de veinte hombres, salió á dar la posesion de la Villa que se trataba de fundar.

El Gobernador Teran trajo tambien en su compañía

al P. Fr. Juan Rubio de Monroy, religioso de la Mision de Santa Rosa de Nadadores.

Los pobladores se establecieron en el ojo de agua de las “Animas,” y se les repartieron tierras y aguas, procediendose al señalamiento del terreno para plaza real, iglesia, casa de cabildo, carcel y delineamiento de las calles.

El dia 2 de Febrero del relacionado año se hizo el nombramiento de Procurador General de tierras y aguas, que recayó en el C. Gerónimo Flores. Una vez dada la posesion se volvió el Gobernador al Presidio de Rio Grande con su escolta y algunos pobladores.

El P. Morfi hablando de esta Villa, da la siguiente noticia.

“Aunque los vecinos que se alistaron para la nueva poblacion, y que el Gobernador prometió al Vireynato fueron treinta y tres, ó no se completaron ó intimidados del riesgo, continuo á que están expuestos desertaron, pues en Agosto de 1756 solo habia 25 familias.—La fertilidad del terreno atrajo despues otras que compen en setenta y seis familias; con trecientas cincuenta y cuatro personas, que es el vecindario que hoy la puebla. Aunque el territorio ofrece poreiones para una metrópoli, no es la Villa masque una miserable aldea.—Las casas son unas chositas de palos, cubiertas con yerbas, y si hay alguna que tenga las paredes de piedra y todo el techo, siempre es el mismo, sinque les obligue á hacer terrados el continuo sobresalto de que se las insendien los indios, de que tienen yá unos ejemplares.”

“Todas ellas están desparramadas segun el capricho de sus dueños, ni formacion de plaza, direccion de calles, ni union entre si que les facilite la defensa contra las incurciones de los apaches.”—“La iglesia actual fué

del Capitan Oca, quien al retirarse de su empleo, la se-
dió á la Villa para este destino, no tiene mas adorno
que un altar con una debota imagen de Jesus Crucifi-
cado. La sirve por encomienda del Ilustre Sr. Obis-
po de Guadalajara un religioso de San Francisco á
quien el rey sostiene con un sínodo de 400 pesos anua-
les, igual al que ganan los misioneros, y las cortas ova-
ciones que pagan los vecinos, cuando pueden, están ap-
licados á la fábrica.—Administra la justicia el Tenien-
te que nombra el Gobernador de la Provincia.”

El sustento de los vecinos pende del cultivo de las
tierras y crias de ganados de toda especie y bastaria
esto para hacerlos opulentos, si cesase la hostilidad, y
si una buena policia dicipase la indolencia y la ociosi-
dad de sus moradores haciendolos mas activos y labo-
riosos.”

La Villa vino á quedar situada en el fertilísimo Va-
lle de las “Animas,” cerca del rio “Escondido.”

SANTA ROSA M^a DEL SACRAMENTO. (VILLA DE MUZQUIZ.)

En la Villa de Santiago de la Monclova en catorce
dias del mes de Marzo de mil setecientos cincuenta y
ocho años, ante mi D. Angel de Martos y Navarrete
Temente Coronel de los reales ejércitos de S. M. Gober-
nador y Teniente de Capitan general, de esta provincia
de San Francisco de Coahuila, nueva estremadura sus
presidios y frontera; Gobernador y Capitan general de
las Texas nuevas filipinas, se presentó esta peticion por
los sugetos contenidos en ella. D. Lázaro Flores, D.
Juan Francisco Ruiz de Santillana, Matias José Ruiz
de Guadiana, Marcos Jimenez, Dámaso de Orozco, Ra-
fael Flores, Cristobal Sanchez Navarro, José Rodriguez,
Luis de los Rios, Francisco de la Garza, José Antonio

Martinez, Ambrasio Treviño, Bruno de Herrera, Pedro
García, vecinos del Presidio del Santísimo sacramento
y residentes en esta Villa de Santiago de la Monclova.

Por si y el demas comun y vecindario de dicho pre-
sidio paresemos ante V. S.^{ta} en la mejor forma que pro-
seda en derecho y al nuestro combenga y desimos que
habiendonos hecho notorio en dicho presidio un edicto
espedido por V. S.^{ta} para que dentro del termino que
se nos impone comparescan á esta capital con los titu-
los y mercedes y demas que se espresa en dicho bando
para la confirmacion de ellos como se espresa, y en cum-
plimiento y ovedecimiento de lo por V. S.^{ta} mandado
hacemos demostracion de dichos instrumentos, y deci-
mos que habiendose experimentado en esta Provincia
eresidos quebrantos por los sublebados enemigos rebel-
des de la Real corona pues á mas del asalto que en es-
ta Villa ubo por dichos enemigos, que despues de haber
destrosado á la compañía que en guardia de la caballa-
da se hallaba con la infausta noticia que llegó á esta Vi-
lla, é inadvertidos del copioso número de enemigos en-
cenegados en su pertinás vicio, les esperaba, salieron
en defensa de la real corona los militares y vecinos que
en guardia de esta Villa se hayaban y habiendose en-
contrado con los enemigos y con la fuerza del copioso
número de ellos, hicieron tanto estrago que dejando la
tierra regada con la sangre de esos desveturados, y po-
blado el campo con los cuerpos muertos se arrojaron
hasta la plaza de esta villa, esos barbaros rebeldes sin-
resistencia alguna, que les presizó á los que escaparon
con mugeres y criaturas alojarse en la Santa Iglesia, pa-
ra favorecerse y libertar las vidas, quedando á su sal-
vo estos barbaros saqueando y destruyendo esta Villa
como lo ejecutaron; se ha visto asi mismo insesantemen-
te, obos, muertes, y cresidas ostilidades por dichos ba-